

Miriam A. Farina F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T y D.G - A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

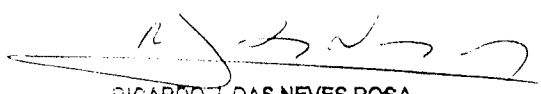
ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del cumplimiento del Artículo VI.2.1. "Áreas y lados mínimos de locales de 1º y 3º Clase" y del Artículo VI.2.2. "Alturas mínimas" de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), a la obra ubicada según nomenclatura catastral como Sección "F", Macizo 87, Parcela 04, propiedad del Señor Julián Eugenio ELIZARI.

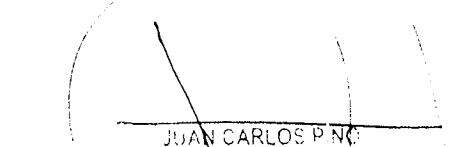
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.


ORDENANZA MUNICIPAL N° **3014**

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 07/12/2005.

Jam.

  
RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
JUAN CARLOS PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
HECTORACIÓN DE HIGUERA  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



ES COPIA DEL ORIGINAL

Miriam B. Fariña F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G - A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 22 12 2005

VISTO el expediente N° CD-8955-2005 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2005, por la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo VI.2.1 "Áreas y lados mínimos de locales de 1° y 3° Clase", y del artículo VI.2.2. "Alturas mínimas", de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), a la obra ubicada según nomenclatura catastral como sección "F", macizo 87, parcela 04, propiedad del señor Julián Eugenio ELIZARI.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 492 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3014, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2005, por la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo VI.2.1 "Áreas y lados mínimos de locales de 1° y 3° Clase", y del artículo VI.2.2. "Alturas mínimas", de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), a la obra ubicada según nomenclatura catastral como sección "F", macizo 87, parcela 04, propiedad del señor Julián Eugenio ELIZARI. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1446 /2005.

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Lic. ROSA CARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia